

COMITE ESPECIAL LEY N° 29230 PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2017-OGPIP-MPC/LEY 29230-TERCERA CONVOCATORIA - CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTROS CON VIDEO CÁMARAS, UTILIZANDO LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD CON EL CENTRO DE CONTROL DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD CIUDADANA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA”, con Código Único N° 2173603 (antes Código SNIP N° 253650) EN EL MARCO DE LA LEY 29230.

### CIRCULAR N° 003-2018

**PROYECTO** : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTROS CON VIDEO CÁMARAS, UTILIZANDO LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD CON EL CENTRO DE CONTROL DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD CIUDADANA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA” (CÓDIGO SNIP N° 253650)

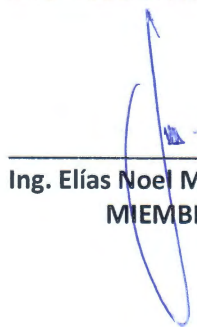
**DE** : COMITÉ ESPECIAL – LEY 29230.

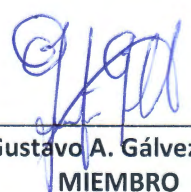
**ASUNTO** : ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES.


**FECHA** : 03 de Agosto del 2018.

En la ciudad de Cajamarca siendo el día 03 de agosto de 2018, los miembros del Comité Especial de la Ley 29230 de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, constituido con la Resolución de Alcaldía N° 183-2018-A-MPC de fecha 05 de julio del 2018; responsables de la organización y desarrollo del proceso de selección de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTROS CON VIDEO CÁMARAS, UTILIZANDO LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD CON EL CENTRO DE CONTROL DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD CIUDADANA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA”, con Código Único N° 2173603 (antes Código SNIP N° 253650) en el marco de la Ley 29230; a fin de ABSOLVER las consultas y observaciones a las bases, considerando que el participante Hugo Henrich Ortiz Ríos ha sido el único postor que ha presentado sus consultas y observaciones a las bases.

Se adjunta Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases – **PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2017-OGPIP-MPC/LEY 29230- TERCERA CONVOCATORIA.**

  
Ing. Elías Noel Morales Novoa  
MIEMBRO

  
Ing. Gustavo A. Gálvez Antinori  
MIEMBRO

  
Ing. Moisés Isaac Saucedo Rojas  
MIEMBRO

**ABSOLUCION A LAS CONSULTAS Y OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL POSTOR  
HUGO HENRICH ORTIZ RÍOS**

**Proceso de Selección N° 004-2017-OGPIP-MPC-LEY 29230 – TERCERA CONVOCATORIA**

**CONSULTA NRO 01:**

Consulta u Observación
<p><u>CONSULTA Nro. 01</u></p> <p>En las bases se indica que, dentro de la documentación de presentación obligatoria, se deberá:</p> <p>f) Acreditar con la documentación respectiva, contar con movilidad propia y una oficina de coordinación en el lugar donde se ejecutará el Proyecto, pudiendo ser copia legalizada de la Tarjeta de Propiedad del Vehículo o también con una promesa de alquileres entre el postor y el propietario del vehículo a utilizar durante el servicio para el caso de movilidad; asimismo para el caso de la oficina se podrá presentar la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por la municipalidad de la localidad y/o una promesa de alquiler y el documento que acredite la existencia de la dirección en la ciudad donde se ejecutará el Proyecto.</p> <p>El literal a) del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29230 <i>Principio de Libre Concurrencia, Las entidades públicas promueven el libre acceso y participación de empresas privadas en los procesos de selección que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de empresas privadas y entidades privadas supervisoras.</i> (el resaltado es nuestro).</p> <p>En ese sentido, en aplicación del Principio de Libre Concurrencia, solicitamos al Comité Especial que modifique la acreditación con la presentación de declaración jurada de contar con movilidad propia y/o alquilada. Así como, la declaración jurada de contar y/o contratar la oficina en la localidad donde se ejecutará el proyecto.</p>

**ABSOLUCION:**

El Comité Especial y conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado mediante D.S Nro. 037-2017-EF, **ACOGÉ** dicha consulta y/o observación a las bases del Proceso de selección N° 004-2017-OGPIP-MPC-Ley 29230-Tercera Convocatoria, debiendo precisar dentro de las bases integradas, que deberá demostrarse la acreditación con la sola presentación de la **declaración jurada de contar con movilidad propia y/o alquilada, así como, con una declaración jurada de contar y/o contratar la oficina en la localidad donde se ejecutará el proyecto, (ciudad de Cajamarca).**



## CONSULTA NRO. 02:

### CONSULTA Nro. 02

En las bases se indica que:

- i) **Declaración Jurada de la Experiencia del Personal Profesional Propuesto, según (Anexo N° 10), con la documentación que acredite el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos del personal propuesto, deberá contar con Título Profesional, Colegiatura y deberá estar habilitado, asimismo podrán acreditar su experiencia**

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.
- Cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto, y el cargo que desempeñó.

Según lo establecido en el Literal c) del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29230 hace referencia al **Principio de Transparencia**, *Las entidades públicas proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las fases del mecanismo de Obras por Impuestos sean comprendidas por las empresas privadas garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.* (el resaltado es nuestro).

Solicitamos al comité especial que, en aplicación del principio de Transparencia, se aclare si se considera válido la emisión de constancias y/o certificados de trabajos donde se establezca sólo mes y año en el periodo de participación del profesional propuesto, pues en la práctica muchas empresas emiten certificados sólo con mes y año dentro del periodo de trabajo. Con la especificación de plazo de inicio y fin de la participación profesional limita la participación de proveedores.

### **ABSOLUCION:**

El Comité Especial y conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado mediante D.S Nro. 037-2017-EF, **ACOGE** dicha consulta y/o observación a las bases del Proceso de selección N° 004-2017-OGPIP-MPC-Ley 29230-Tercera Convocatoria, debiendo precisar dentro de las bases integradas, que se considera válido la emisión de constancias y/o certificados de trabajos donde se establezca sólo mes y año en el periodo de participación del profesional propuesto.